Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

oficio, y que para que no haia nulidad, suplica al S.r Gover.or mande no concurran a este Ayuntam.to y de lo contrario protesta lo que combenga, y lo pide por testimonio y entendido por el S.r Governador Dixo que sin perjuicio de los impedim.tos legales si fuesen vertidos de los S.res Capitulares a q.nes se nota hopuestos por no haverles echo pre.tes a su mer.d y sin perjuicio de la parte que los a propuesto de la Hau.a sus regalias y privilexios, y de los protestados sino los tubieren se pase a las elec.s de Media, sin ser visto validar, lo nulo, ni hoponerse su mer.d a la leg.a real pragmatica, ni rea.s provisiones de la superioridad por no haver tiempo en esta tarde para semexantes justificac.s y obviar maiores perjuicios y se desprecia lo demas de dha prop.on el S.r D.n Pedro Alexo Jover Dixo que a Instan.a del S.r D.n Diego Urive, otros S.res Capitulares y mia en beinte de Sep.e se despacho real Pro.on por su mag.d y S.res del Real y Supremo consejo de Castilla mandando al S.r Gover.r recoxer, otra real Pro.on expedida en diez y ocho de Agosto ambas de el pre.te año en la que fue ganado a Instancia del pre.te S.r Intentando su continuac.on en que se mando a dho S.r Gover.r Informase, y no se Innobase asta la resolu.on embista de dho rexio tribunal la q.e suplica al S.r Governador mande hacer constar a la Villa y poner en los papeles de privilexios donde corresponde, y bista y entendida por el S.r Gover.r Dixo se aga notorio a esta Villa la real Pro.on que expresa la prop.on antez.te y con su cumplim.to se archive con los demas papeles, y privilexios para en guarda de los demas que tiene, y haviendose leido dha real Pro.on a la Villa quedo enterada della